Radicado No.: 3-2026-044222
Fecha: 27-08-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Karol Daniela Forero Perdomo
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud Otrosí 7 del contrato PRONE GGC-604-2020.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud efectuada por parte de AIR-E S.A. E.S.P., por medio de la cual solicita ampliación del plazo contractual **PRONE GGC 604-2020**, desplazando así la finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía (Anexo 1 y 2), previo a las siguientes consideraciones y precisiones.

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Solicitud prórroga del contrato PRONE GGC 604 - 2020.	El 24/12/2025, se realizó *"prorrogar el plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación por el término de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del término inicialmente pactado, esto es, desde el 08/03/2026, hasta el 07/09/2026. (..)"*. Finalizando la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el **07 de septiembre del 2026**	"Se avala y solicita modificar la Cláusula Segunda - Plazo del contrato PRONE GGC 604-2020, el Anexo 2 Cronograma prorrogar la Actividad 2- Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito; de la Etapa 4 – ACTIVIDADES DE RECIBO Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DEL ADMINISTRADOR, por el **término de 7 meses, desde el 03 de septiembre de 2026 hasta el 02 de abril del 2027**, lo cual impacta las fechas del Anexo 2 Cronograma en las actividades 3 y 4 de la Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, modificando la finalización de la actividad de ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN **hasta el 07 de**

			abril de 2027, tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior, (..)" .

A. CONTRATO Y TRÁMITES CONTRACTUALES.

1. Que, el 29 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Minas y Energía y AIR-E S.A.S. E.S.P se celebró el contrato **PRONE GGC 604 de 2020** cuyo objeto es "Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS CEREZOS" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE".

2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, se estipuló el **plazo de ejecución** del Contrato por veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que, el valor del contrato se estableció en la suma de **MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.008.833.250),** Incluido IVA.

4. Que, el día 18 de febrero de 2021, se suscribió la respectiva Acta de Inicio del Contrato **PRONE-GGC-604-2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

5. Que, en el otrosí No. 1 de fecha 08-04-22 las partes acordaron ampliar los plazos de ejecución de las actividades REDES DE MEDIA TENSION 1.2. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN 1.3 REDES DE BAJA TENSIÓN según cronograma en su Etapa 3 del contrato PRONE GGC 640-2020.

6. Que, en el otrosí No. 2 de fecha 31-08-2022, las partes acordaron *ACLARAR QUE EL LUGAR DE EJECUCIÓN del proyecto será en el BARRIO LOS CEREZOS del MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO y para efectos administrativos será en la Sede del MINISTERIO de Minas y Energía, Calle 43 No. 57-31 Bogotá*.

7. Que, en el otrosí No. 3 de fecha 21-02-2023 las partes acordaron *MODIFICAR EL PLAZO del ítem 3 "Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda." de la ETAPA 3 Anexo 2 "cronograma", descrito en el numeral 1º - párrafo 1º -, de la CLÁUSULA SEGUNDA – "ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN", por un término de 248 días calendario lo cual impacta el plazo total de la "ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN*" en este mismo término

8. Que, en el otrosí No. 4 de fecha 05-01-2024 las partes acordaron prorrogar la fecha de finalización de la Actividad de Construcción y Puesta en Operación; en virtud de lo cual se modifica el Anexo 2 "cronograma" el cual quedará así Prorrogar la Etapa 3 –"Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación", por el termino de 150 días calendarios hasta el 08-06-2024, la cual impacta el plazo total de la Etapa 4 "Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador", por lo cual se actualiza cronograma hasta el 12-08-2024.

9. Que, en el otrosí No. 5 de fecha 07-06-2024, las partes acordaron modificar la Cláusula Segunda – Plazo del contrato PRONE GGC 604-2020, Anexo 2 "Cronograma" en el sentido de prorrogar el plazo de la Actividad 3 de la Etapa 4- "Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración", por un término de doscientos diez (210) días calendario, desde 08-06-2024 hasta 03-01-2025, la cual impacta la fecha de la actividad 4 de la etapa 4 – "Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración", tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior, por lo cual será objeto de actualización, finalizando la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación el día 07-03-2025.

10. Que, mediante modificación publicada el día 19/12/2024 en la plataforma SECOP II se realizó la suspensión No. 1 del "contrato por el plazo de tres (3) meses, contados desde la suscripción y/o perfeccionamiento de la suspensión1 en la plataforma SECOPII, esto es, desde el 18 de diciembre de 2024 al 17 de marzo de 2025."

11. Que, mediante modificación publicada el día 17/03/2025 en la plataforma SECOP II, se realizó la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 1 "por un término de tres (3) meses, contados desde el 18 de marzo de 2025 hasta el 17 de junio de 2025, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial de la prórroga a la suspensión No. 1, esto es, desde el 18/03/2025 hasta el 17/06/2025."

12. Que, el día 17/06/2025, se formalizó la "prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 por el plazo de tres (3) meses, contados desde el día siguiente a la finalización de la

prórroga a la suspensión No. 1, esto es desde el 18 de junio de 2025 hasta el 17 de septiembre de 2025."

13. Que, el día 17/09/2025, se formalizó *"la prórroga 3 de la suspensión No. 1 por un término de tres (3) meses, esto es, desde el 18 de junio de 2025 hasta el 17 de septiembre de 2025."*

14. Que, el día 19/12/2025, se formalizó la reactivación del contrato "*en atención a la prórroga No. 3 de la suspensión No. 1 del citado contrato, la cual finaliza el 17 de diciembre de 2025, solicitó respetuosamente la reactivación del contrato en la plataforma SECOP II a partir del día 18 de diciembre de 2025."*

15. Que, el día 24/12/2025, "*solicitó Otrosí al contrato en el sentido de prorrogar el plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación por el término de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del término inicialmente pactado, esto es, desde el 08/03/2026, hasta el 07/09/2026."*

16. Garantías.

El Operador de Red constituyó la Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 85-44-10110854 del Contrato **PRONE GGC-604-2020,** cuyo tomador es AIR-E S.A. E.S.P., y beneficiario **LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual ha sufrido las siguientes modificaciones:

Fecha de perfeccionamiento	MODIFICACIÓN/ SUSPENSIÓN	ESTADO
18-02-2021	CONTRATO	Aprobada Fecha Fecha 22-02-2021
18-02-2021	ACTA DE INICIO	Aprobada Fecha 05-10-2021
08-04-2022	OTROSI 1°	Aprobada Fecha 08-08-2023
25-08-2022	OTROSI 2° aclaratorio	Aprobada Fecha 08-08-2023
20-02-2023	OTROSI 3°	Aprobada Fecha 08-08-2023
29-12-2023	OTROSI 4°	Aprobada Fecha 19-06-2024
07-06-2024	Prórroga 1 OTROSÍ 4	Aprobada

		Fecha 23-08-2024
17-12-2024	SUSPENSION 1	Aprobada Fecha 20-03-2026.
17-03-2025	PRORROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN 1	Aprobada Fecha 20-03-2026
17-06-2025	PRORROGA 2 DE LA SUSPENSIÓN 1	Aprobada Fecha 20-03-2026
17/09/2025	Prorroga No.3 a la suspensión No.1	Aprobada Fecha 20-03-2026
12/24/2025	Otrosí 6	Aprobada Fecha 28-05-2026

17. Desembolsos

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance financiero del contrato PRONE-GGC-604-20

VALOR DEL CONTRATO	$1.008.833.250
VALOR DESEMBOLSADO	$958.391.587.5
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	$50.441.622.5
NÚMERO DE USUARIOS	**383**

Tabla 2 Balance financiero por vigencias

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2020	$ 504.416.625	$ 504.416.625	$ 0
2021	$ 403.533.300	$ 403.533.300	$ 0
2022	$ 100.883.325	$50.441.622.5	$50.441.622.5
TOTAL CONTRATO	$ 1.008.833.250	$958.391.587.5	$50.441.622.5

18. Ejecución Del Contrato

El avance ponderado del contrato corresponde al 80.57%, mientras que el avance de obra corresponde al 95.4%. conforme al informe técnico.

B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Air-E S.A.S. E.S.P., mediante radicado N° 1-2026-037442 de fecha 10 de agosto del 2026 (Anexo 1), allega solicitud de prórroga al cronograma del contrato GGC 604-2020, de la siguiente manera:

"(...) • Como resultado de los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía a través de la suscripción del contrato PRONE GGC 604 de 2020, Air-e S.A.S. E.S.P. – Intervenida (en adelante "Air-e") suscribió el contrato de obra N° C02412021 con el CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DEL CARIBE "SIEC", cuyo objeto es la ejecución del proyecto de normalización de redes "Los Cerezos" en el Municipio de Soledad, departamento del Atlántico

•El contrato presenta un avance significativo de 95,39% lo cual garantiza la culminación exitosa de construcción de toda la infraestructura. Como quiera que, este porcentaje de ejecución de la obra resalta que el proyecto ha superado la fase técnica constructiva más robusta y se encuentra ahora en el umbral de la etapa de cierre y entrega.

•No obstante, lo anterior, se hace necesaria la ampliación del plazo contractual a efectos de garantizar el cumplimiento de la Actividad N° 2 (Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario) de la Etapa N° 4, (Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración) según acta de cronograma (anexo 2).

La solicitud de prórroga de la Actividad de la Etapa N° 4 permitirá el cierre administrativo y operativo del proyecto que comprenden las siguientes actividades:

Proceso de liquidación del contratista (Duración: 2 meses)
• En esta etapa se reciben los documentos emitidos por el contratista e interventoría y se realiza un riguroso proceso de conciliación contable, técnica y jurídica entre las partes. Se requiere una revisión exhaustiva de las cantidades de actividades ejecutadas para que se proceda con la facturación por parte del contratista.
Pago de factura y cierre de la cuenta (Duración: 1 mes)
Una vez acordadas las obligaciones financieras en el acta de liquidación, se requiere de un tiempo específico de gestión y procesamiento bancario para la efectividad del pago final.
Liquidación del encargo fiduciario (Duración: 4 meses)
• Los encargos fiduciarios manejan normativas financieras y contractuales complejas. Su cierre definitivo depende de que se hayan extinguido todas las obligaciones principales y accesorias, incluyendo la liberación de garantías, rendimientos financieros y comisiones fiduciarias. Las fiduciarias operan bajo comités y protocolos internos que exigen plazos amplios para la revisión de actas de liquidación y la emisión de paz y salvos finales.

No obstante, las alteraciones del orden público y la ola de violencia que se está presentando los barrios del municipio de soledad aledaños al proyecto han impedido el desplazamiento seguro del personal técnico al área del proyecto, imposibilitando la ejecución de estos recorridos de verificación de lo construido.

Actividades requeridas para su ejecución:

O Solicitud formal de liquidación del encargo fiduciario ante la entidad fiduciaria, adjuntando el acta de liquidación del contrato principal.
O Conciliación de extractos bancarios, rendimientos financieros generados y pagos de comisiones fiduciarias pendientes.
O Expedición del certificado de cierre y terminación del encargo fiduciario por parte de la fiduciaria.

La presente solicitud se realiza, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA – "PLAZO" que, con relación a la posibilidad de ampliar el plazo del contrato, señala lo siguiente:
"1. Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación. El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo No. 2 como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por MINISTERIO. Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor".

De esta manera, solicitamos respetuosamente el estudio y aprobación de la ampliación del plazo contractual por el término solicitado, lo que garantizará el cumplimiento de la actividad 2 de la etapa 4, según acta de cronograma. (anexo 1).
Es importante señalar que la ampliación solicitada cuenta con el aval de la interventoría del contrato de obra, lo que evidencia que el motivo que da lugar a la presente solicitud se encuentra debidamente justificado y permite la culminación exitosa del proyecto, lo que constituye el objetivo fundamental del contrato.
Una vez más, ratificamos el compromiso de Air-e en el cumplimiento eficiente de las obligaciones de los contratos PRONE 2020, motivo por el cual quedamos a su disposición para atender cualquier solicitud que frente a la administración de los recursos realice el Ministerio de Minas y Energía y que conlleve a la aprobación de la solicitud presentada.

(...)"

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La firma PROINGES, Interventoría Técnica mediante comunicación N° 1-2026-037442 de fecha 10 de agosto del 2026, emite concepto y aval respecto a la solicitud de la ampliación del plazo contractual contrato PRONE GGC 604-20 en los siguientes términos (Anexo N°2)

"(...) En este sentido, frente a la solicitud de ampliación del plazo de la Actividad No. 02 de la Etapa 4 del cronograma contractual, esta Interventoría considera que las actividades pendientes corresponden a procesos indispensables para el cierre administrativo, técnico y financiero del proyecto, según se detalla a continuación:

- *Proceso de liquidación del contratista (2 meses): recepción de los documentos emitidos por el contratista y la interventoría, y desarrollo del proceso de conciliación contable, técnica y jurídica entre las partes, incluida la revisión exhaustiva de las cantidades de obra ejecutadas para efectos de la facturación.*

- *Pago de factura y cierre de la cuenta (1 mes): gestión y trámite bancario necesarios para la efectividad del pago final, una vez acordadas las obligaciones financieras en el acta de liquidación.*

- *Liquidación del encargo fiduciario (4 meses): trámite ante la entidad fiduciaria para la extinción de las obligaciones principales y accesorias del encargo, incluida la liberación de garantías, la conciliación de rendimientos financieros y comisiones fiduciarias pendientes, y la expedición del certificado de cierre, procesos sujetos a los comités y protocolos internos de la fiduciaria.*

Durante el ejercicio de seguimiento contractual, esta Interventoría ha evidenciado que dichas actividades requieren desarrollarse de manera secuencial y constituyen requisitos necesarios para el cierre financiero definitivo del proyecto. Adicionalmente, se reconoce que el desarrollo de las labores de verificación técnica en campo se ha visto afectado por las condiciones de orden público y seguridad presentadas en el municipio de Soledad y sus alrededores, circunstancias ampliamente documentadas en medios de comunicación, que han incidido en la programación de las labores de cierre del proyecto.

Así mismo, se verificó que la solicitud encuentra sustento en lo dispuesto en la Cláusula Segunda: Plazo del Contrato PRONE GGC 604 de 2020, la cual establece que los plazos fijados en el Anexo No.02-Cronograma son de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de que las partes puedan convenir su modificación previa solicitud y justificación del Operador de Red, avalada por la Interventoría, así como en los principios de planeación, eficiencia y mutuo acuerdo que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la solicitud presentada por Air-e S.A.S. E.S.P. Intervenida se encuentra debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico, administrativo y contractual, y que la ampliación solicitada permite garantizar la culminación de las actividades pendientes y el adecuado cierre del contrato.

Por lo anterior, esta Interventoría emite concepto favorable y otorga aval a la solicitud presentada por Air-e S.A.S. E.S.P. Intervenida para la ampliación del plazo de la Actividad No.2 de la Etapa 4 del cronograma contractual del Contrato PRONE GGC 604 de 2020, por el término de siete (7) meses solicitado, dejando constancia de que la decisión sobre su aprobación corresponde al Ministerio de Minas y Energía, en calidad de entidad contratante, conforme a sus competencias y previa verificación de los requisitos legales y contractuales aplicables. Subrayado fuera de texto

(...)"

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y EL CONCEPTO DE INTERVENTORIA.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio señala y re-comienda lo siguiente:

"5. ANÁLISIS Y CONCLUSION

Una vez revisada la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato PRONE GGC 604– 2020 allegada por Air-E S.A.S. E.S.P. mediante radicado N° 1-2026-037442 de fecha 10 de agosto del 2026 (Anexo 1), el apoyo a la Supervisión resalta lo siguiente:

1. *El contrato PRONE GGC 604-2020, se modificó por medio del otrosí No. 6, el cual estableció como nueva fecha de finalización de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 07 de septiembre 2026.*

2. *AIR-E S.A. E.S.P., manifiesta en su solicitud que es importante tener en cuenta que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución SSPD 20261000406305 del según acta del 19 de mayo del año, notificó la posesión de los bienes, haberes y negocios de AIR-E S.A. E.S.P, se han retomado las gestiones administrativas debido a los cambios de agente especial. (Anexo N° 1)*

3. *Debido a los problemas de seguridad que existen en la zona de influencia del proyecto, AIR-E S.A. E.S.P., y sus contratistas derivados no ha podido ejecutar de manera normal las actividades correspondientes al cierre de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación. (Anexo N° 1)*

4. *AIR-E S.A. E.S.P., comparte diferentes notas de prensa donde se pueden evidenciar los inconvenientes que presenta el barrio Soledad, referenciando violencia, homicidios, problemáticas de extorsión y concierto para delinquir, en donde existen presencia de grupos delincuenciales identificados.*
   Links:
   https://www.elheraldo.co/judicial/2026/07/19/barranquilla-y-soledad-concentran-la-violencia-homicida-en-el-atlantico/
   https://www.infobae.com/colombia/2026/07/04/temor-en-soledad-atlantico-por-panfletos-amenazantes-autoridades-despliegan-seguridad-y-piden-mantener-abierto-el-comercio/
   https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/violencia-sacude-al-area-metropolitana-de-barranquilla-cinco-homicidios-en-una-sola-tarde-desatan-alarma-en-soledad-y-malambo-3529911
   https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/extorsion-habria-llevado-a-la-muerte-de-joven-comerciante-en-soledad-atlantico-pagaba-5-millones-mensuales-sicarios-lo-atacaron-en-su-negocio-3546201
   https://www.elheraldo.co/judicial/2026/02/05/horas-de-terror-en-malambo-y-soledad-cinco-victimas-fatales-en-cuatro-atentados-a-bala/
   (Anexo N° 3)

5. *AIR-E S.A. E.S.P., manifiesta en su solicitud que las alteraciones del orden público y la ola de violencia que se está presentando al proyecto han impedido el desplazamiento seguro del personal técnico al área del proyecto, imposibilitando la ejecución de estos recorridos de verificación de lo construido. (Anexo N° 3)*

6. *Teniendo en cuenta las actividades pendientes por realizar y la disponibilidad o limitaciones de acceso al proyecto por los diferentes hechos de seguridad, el tiempo restante para la culminación de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación no es suficiente para que AIR-E S.A. E.S.P., y sus contratistas derivados puedan culminar las actividades correspondientes al cierre de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC 604-2020.*

7. *La solicitud prórroga del plazo contractual se encuentra conceptuada y avalada por parte de la Interventoría Técnica. (Anexo N°2)*

8. *La presente solicitud prórroga del plazo contractual no implica adición de recursos PRONE por parte del Ministerio.*

Por lo anterior expuesto, se concluye que el tiempo solicitado por parte del Operador de Red para la ampliación del plazo de ejecución, esto es siete (7) meses, se considera acorde no solo a las actividades o gestiones por realizar, sino que también son acordes con la problemática de seguridad que no permite un normal desarrollo de las actividades o continuidad de las mismas.

7. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, la Supervisión técnica recomienda adelantar ante el Grupo de Gestión Contractual los trámites pertinentes para la prórroga del plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del Contrato PRONE 604-2020 por un término de ***siete (7) meses****, esto es hasta el 07 de abril 2027."*

D. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red, así como con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección, en calidad de supervisor, considera pertinente prorrogar la "Actividad 2- Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.", perteneciente a la *c)* ***Etapa 4 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN,*** por **el término de 7 meses, desde el 03 de septiembre de 2026 hasta el 02 de abril del 2027,** lo cual impacta las fechas del Anexo 2 Cronograma en las actividades 3 y 4 de la *d) Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, modificando la finalización de la actividad de* ***ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN*** **hasta el 07 de abril de 2027,** tomando en consideración las circunstancias de orden público y seguridad reportadas en el área del proyecto, particularmente en el sector donde se ejecutan las actividades objeto del contrato, las cuales han limitado el desplazamiento seguro del personal técnico y, en consecuencia, han afectado la realización oportuna de las actividades de verificación y seguimiento técnico en campo. se hace necesario disponer de un término adicional para culminar las actividades pendientes. En virtud de lo anterior, durante el período de la prórroga, el Operador de Red adelantará las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para culminar la ejecución contractual, incluyendo el reintegro de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros, el cierre de la cuenta bancaria y la liquidación del encargo

fiduciario suscrito, con el propósito de efectuar la entrega definitiva del proyecto al Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, el término adicional solicitado resulta necesario para superar las circunstancias que han afectado el normal desarrollo de las actividades de cierre y garantizar el cumplimiento del objeto del contrato PRONE GGC 604-2020.

Adicionalmente, la empresa prestadora de servicios Air-e S.A.S. E.S.P. se encuentra actualmente intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. A la fecha, se han efectuado seis (6) cambios de agente especial (11 de septiembre de 2024, 25 de octubre de 2024, 6 de marzo de 2025, 11 de junio de 2025, 29 de enero de 2026 y 14 de mayo de 2026). Esta situación ha implicado que, con cada cambio de agente, se realice una revisión del diagnóstico y el estado de la empresa, afectado el desarrollo normal de sus actividades administrativas y la ejecución del proyecto. Por la razón anterior la necesidad de solicitar ampliación de plazo frente a la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" del contrato para dar cumplimiento a los fines del estado.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la cláusula trigésima del Contrato **PRONE GGC 604-2020** que señala:

> "***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MODIFICACIONES***: *Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, estar suscrita por las Partes y constar por escrito.*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II."*

No realizar la modificación señalada, implicaría el vencimiento de la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación", sin el cumplimiento del total de las actividades allí previstas, en concreto, del Contrato **PRONE GGC 604-2020**.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Es importante señalar, que el fin esencial del desarrollo de este contrato, se relaciona directamente con lograr la eficiente y continua prestación del servicio de energía eléctrica en especial las que hacen parte del objeto contractual, todo esto, en procura de la calidad de vida y generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Concepto C – 943 de 2022 (MODIFICACIÓN – Contrato estatal – Posibilidad / MODIFICACIÓN – Contrato estatal – Límites – Objeto) Colombia Compra Eficiente:

> *"(...) Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*
>
> *Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.*
>
> *Sobre este último punto, la doctrina ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa». Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.*
>
> *En todo caso, corresponderá a cada Entidad Estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)"*

En este sentido, se considera que es procedente la modificación al contrato basado en la autonomía de la voluntad de las partes, ello, aunado a que el objeto final de este contrato conllevará al cumplimiento de uno de los fines estatales, como lo es el acceso y normalización del servicio de energía eléctrica.

La justificación radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin

último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones que sean necesarias.

Sea del caso advertir que las modificaciones propuestas por el operador de red AIR-E S.A. E.S.P., se convierten en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud de modificación se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Finalmente, es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.
3. Que los documentos anexos a la solicitud de otrosí fueron debidamente verificados.
4. Que la solicitud de prorroga no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud, ni modificación de las obligaciones de las partes y los riesgos asociados a las mismas, conforme a la matriz respectiva.
5. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y la solicitud del operador de red junto con sus anexos, forman parte integral del presente memorando y de la solicitud del otrosí que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión observa la necesidad de modificar el plazo del contrato **PRONE GGC 604-2020,** avalando y solicitando la modificación de la Cláusula Segunda – Plazo, en el sentido de prorrogar la "Actividad 2- Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.", perteneciente a la *c) Etapa 4 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN*, **por el término de 7 meses, desde el 03 de septiembre de 2026 hasta el 02 de abril del 2027,** lo cual impacta las fechas del Anexo 2 Cronograma en las actividades 3 y 4 de la *d) Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, modificando la finalización de la actividad de ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN* **hasta el 07 de abril de 2027,** por lo cual, se debe realizar la suscripción y/o perfeccionamiento del modificatorio en la plataforma SECOP II.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra

modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Anexos otrosí, documentos legales Air- e

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado – Contratista –
Reviso: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Miguel Adrián Fajardo Guerrero – Contratista –
Aprobó: